



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXTRAORDINARIA**

14 de agosto de 2019
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:
Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:
Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)
Don David Padilla Torres (PSOE-A)
Doña Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Ausencias:
Secretaria – Interventora Acctal.:
Doña Ángeles Banderas Muñoz

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **14 de agosto del año dos mil diecinueve** y a las **10:10 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruíz López, asistido de la Secretaria Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-

I.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 5 de agosto de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 5 de agosto de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1.2.- Rectificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2019, punto 2 del orden del día, apartado II, instancia (nº de orden Registro de Entrada 3659, de 17 de julio de 2019)-

Comprobado el error existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2019, relativo a instancia presentada por D^a BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de factura de suministro eléctrico por importe de 158,66€, ya que por error figura en el acta como D^a BMR.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *«Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».*

CONSIDERANDO que el error observado es patente y manifiesto, que se deduce del expediente tramitado y no merece mayor interpretación jurídica.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda

Primero: Rectificar el apartado 2.II del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2019 quedando el mismo como sigue, a continuación:

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3659, de 17 de julio de 2019) de D^a. BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de factura de suministro eléctrico por importe de 158,66 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 158,66 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»



2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3984, de 6 de agosto de 2019) de D. AGP, por la que en representación de la Asociación Cultural SPQR Los Romanos de Iznájar, y con motivo de la celebración de una jornada de convivencia de los componentes de la asociación el día 25 de agosto de 2019, solicita hacer uso de las Instalaciones Deportivas de Valdearenas (Campo de Fútbol 7, de 10:00 a 12:00 horas y Piscina Municipal, desde las 12:00 horas hasta su cierre), para un total de 70 u 80 personas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, debiendo presentar un listado de los participantes en la jornada de convivencia que accederán a la piscina municipal, para facilitar su identificación en la taquilla de dichas instalaciones.

Notificar el presente acuerdo al solicitante, al Concejal de Deportes, a la Técnico de Deportes y a los/as empleados/as municipales encargados/as de la taquilla de la piscina municipal y de las pistas deportivas de Valdearenas.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3987, de 6 de agosto de 2019) de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, comunicando Resolución de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural, denominada “Casa Blanca”, sita en Los Juncares, 29, de este término municipal, de la que es titular D. BMN.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3992 de 6 de agosto de 2019) del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, comunicando que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 147, de 1 de agosto de 2019, se ha publicado la Resolución de 19 de julio de 2019, de la dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueba n las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda presentar la correspondiente solicitud de subvención según el procedimiento establecido en las bases reguladoras, por importe de XXX, para la siguiente actuación: “ XXX”

Notificar el presente acuerdo a Intervención y a la Técnico de Desarrollo.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3928, de 1 de agosto de 2019) de Dª CB, solicitando autorización para la colocación de un distintivo de madera con el nombre de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural, de su propiedad, en Camino del Nogal, El Adelantado, 26.

Visto el informe emitido por la Policía Local, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado debiendo cumplir los condicionantes establecidos en dicho informe que se indican a continuación:

- Que no se use para la colocación de dicha señal ningún poste de la señalización de la ya existente en la carretera A-333.
- Que no afecte a la visibilidad de las señales ya existentes.
- Que no sea impedimento para la circulación en dicho carril.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Policía Local.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4070, de 12 de agosto de 2019) de la Delegación de Igualdad, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, comunicando la puesta en marcha del Programa de Formación en el Medio Rural, que comprende un catálogo de 20 cursos destinados a mejorar la empleabilidad y acceso al mercado laboral de las mujeres de la provincia.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda solicitar la participación en el Programa de Formación para Mujeres en el Medio Rural con los siguientes cursos, por orden de preferencia:

- 1.-Curso de Monitora sociocultural.
- 2.-Curso de Monitora deportiva.

Notificar el presente acuerdo a la Concejala de Igualdad y a la Técnica de Animación Comunitaria y Participación Ciudadana y remitir certificación a la Delegación de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3993, de 6 de agosto de 2019) de la Delegación de Igualdad, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, comunicando la informando sobre



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

las Jornadas “Otras Mujeres, Otros Hombres. Café y Diálogo con ...”, que organiza la Universidad de Córdoba, en colaboración con la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda solicitar la realización de una jornada en este municipio, impartiendo la conferencia “Machismo, micromachismos y neomachismos”, el día 10 de octubre de 2019.

Notificar el presente acuerdo a la Concejala de Igualdad y a la Técnica de Animación Comunitaria y Participación Ciudadana y remitir certificación a la Delegación de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00/E/2019/281, de 7 de agosto de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, notificando resolución sobre ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio como prestación básica en casos de extrema y urgente necesidad, a D^a ICT, con las horas, fecha de inicio y –en su caso– aportación económica mensual del usuario, que se expresa en dicha comunicación y una duración máxima de 3 meses.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

VIII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00/E/2019/282, de 7 de agosto de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, notificando resolución sobre ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio como prestación básica en casos de extrema y urgente necesidad, a D^a MMC, con las horas, fecha de inicio y –en su caso– aportación económica mensual del usuario, que se expresa en dicha comunicación y una duración máxima de 2 meses.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4007, de 7 de agosto de 2019) de D^a LPS, por la que como Técnica de Turismo de este Ayuntamiento, y contando con el visto bueno de D. AQL, propone la apertura del Museo de Antonio Quintana en horario de mañana, de 10 a 14 horas,



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

horario de apertura del Kiosko, situado frente al mismo, regentado por D. MRP que se ha comprometido a su vigilancia, con objeto de prestar un servicio al Ayuntamiento manteniendo el museo abierto para que pueda ser visitado por los turistas y poder hacer uso de los aseos.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado a la Técnico de Turismo, a D. MRP y al Concejal de Servicios.

X.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4052, de 9 de agosto de 2019) de D. FAR, en representación de Iberf Agroformación, solicitando autorización para hacer uso del aula de formación de la Cámara Agraria, sita en la calle Lanzas Torres, del 16 al 20 de septiembre de 2019, en horario de 17:00 a 21:00 horas, para el desarrollo de la acción formativa en modalidad presencial denominada “Bienestar Animal en el Transporte”.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

«Primero.- AUTORIZAR a D. FAR, el uso del aula de formación de la Cámara Agraria, del 16 al 20 de septiembre de 2019, en horario de 17:00 a 21:00 horas, para impartir curso de formación.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal de Servicios y a la Técnico de Desarrollo Local.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

XI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4048, de 9 de agosto de 2019) de D^a ABOG, solicitando que se tomen las medidas necesaria para evitar el desperdicio de agua en la actividad de deslizador acuático, que organiza el Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar a la interesada que se tendrá en cuenta su propuesta en la medida de lo posible.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal de Servicios.

XII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4060, de 12 de agosto de 2019) de D^a PEA, por la que como Representante de la Alcaldía en El Higueral, solicita ayuda económica para la organización de las fiestas de la Aldea, que se celebrarán en el mes de septiembre de 2019.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder una ayuda económica por importe de 5.105,60 euros, para las fiestas de la Aldea El Higueral.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención y al Concejal de Ocio.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1-Relación de Facturas Núm. 29/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 30/19, que asciende a un total de 41.975,30 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 30/19, que asciende a un total de 41.975,30 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 41.975,30 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 30/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Otros Gastos Núm. 30/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de Otros Gastos número 30/19, que asciende a un total de 1.199,10 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de Otros Gastos número 30/19, que asciende a un total de 1.199,10 euros, I.V.A. incluido.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 1.199,10 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 30/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2887/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. AAA, con DNI 30913500M, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE REAL, 56 (EL HIGUERAL) DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ENLOSADO DE UN DORMITORIO (15 m²), en Calle Real, 56, de El Higueral, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **f)** Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que se trata de obras que se llevan a cabo en el interior de la edificación.

Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 600,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/REAL, N° 56 (58 según Catastro), EL HIGUERAL; 8810504UG8381S0001JL **Segundo.-**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio

2) GEX 2947/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JMLQ, con DNI 52522185Y, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CAGANCHUELO, 3 2º-1 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en Calle Caganchuelo, 3 2º 1, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La edificación es disconforme con el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, ya que éste le asigna una altura de dos plantas (Pb+1), y siendo que el edificio cuenta con tres plantas (PB+2). Dado que, según la información catastral, el edificio data de 1.989, estaríamos ante una edificación existente al tiempo de la aprobación del PGOU que resulta disconforme con el mismo, por lo que según el art. 2.7.1 del citado documento, quedaría en situación legal de fuera de ordenación. Al no encontrarse dentro de los supuestos del apartado a) del citado artículo 2.7.2 del PGOU, su situación sería de parcialmente incompatible con la nueva ordenación. El régimen urbanístico asignado por el PGOU a esta situación permite autorizar obras de mejora y reforma siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, serían obras de escasa entidad, tendentes al mantenimiento y conservación de lo existente, que podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, h) Pintura o reparación de en lucidos y revestimientos en el interior de la edificación, j) Instalación de aparatos sanitarios, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.200,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/CAGANCHUELO, 3 2º1; 3944415UG8234S0013II

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

1) GEX 2973/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MTB, con NIE Y6510981V, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CRUZ DE SAN PEDRO, 15 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA DE 7 m², en Calle Cruz del Postigo, 15, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, ya que se trata de obras menores de escasa entidad que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 700,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/CRUZ DE SAN PEDRO, N° 15; 3844602UG8234S0001JX

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

1) GEX 2977/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MGJ, con DNI 15450692M, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LANZAS TORRES, 14 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE DOS PUERTAS DE



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

PASO INTERIORES SIN MODIFICAR HUECOS EXISTENTES, en Calle LANZAS TORRES, 14, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 800,00 €. e) **Localización y ref. catastral;** C/LANZAS TORRES, 14; 4044923UG8244S0001AE. **Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

1) GEX 2661/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. ACG, con DNI 30443272N, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CUESTA COLORÁ, 16 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA CAMBIAR AZULEJOS DE CUARTO DE BAÑO, CAMBIAR ENLUCIDOS DE DOS DORMITORIOS Y CAMBIAR SOLERÍA DE DOS HABITACIONES, COLOCAR ZÓCALO EN FACHADA Y CAMBIAR TRES VENTANAS EN FACHADA SIN MODIFICAR HUECOS, en Calle CUESTA COLORÁ, 16, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la zona “Barrio de la Venta” recogidas en el artículo 8.70 del PGOU y las condiciones de imagen urbana establecidas en las Condiciones Generales de la Edificación, según lo establecido en el Título Sexto del PGOU, en el que se indica que “Queda prohibido



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 6.500,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/CUESTA COLORÁ, 16; 4643609UG8244S0001SE. **Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

1) GEX 2755/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. APL, con DNI 30467698N, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA NORIA, 2 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REFORMA DE ZÓCALO DE 18 m², en Calle LA NORIA, 2, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **g)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tener en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial, en el que se establece que “Se permiten zócalos, de altura no mayor que los vallados adyacentes, acabados con materiales tradicionales”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 900,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/LA NORIA, 2; 4842111UG8244S0002OR. **Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

1) GEX 2767/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FRP, con DNI 15451980M, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA NORIA, 14 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUIR ENLOSADO DE VIVIENDA Y REPARACIÓN DE ZÓCALO EN PATIOS DELANTERO Y TRASERO, en Calle LA NORIA, 14, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras y g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial, en el que se indica que “Se emplearán los materiales del entorno. Prohibiéndose todos los materiales reflectantes, con acabados metálicos. Especialmente en las puertas de garajes y carpintería exterior de viviendas (...)”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 3.500,00 €. e) Localización y ref. catastral: C/LA NORIA, 14; 4841505UG8244S0001GE .**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.



5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. GEX 2019/3327.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Teatral A Escena para la realización de talleres de teatro.

Considerando que el Ayuntamiento de Iznájar, en ejercicio de las competencias propias en materia de cultura previstas en el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que incluyen la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura

Considerando que este Ayuntamiento lleva varios años ofreciendo como actividad la celebración de talleres de Teatro.

Considerando que la Asociación Cultural Teatral A Escena dispone de los medios personales y materiales adecuados a tal

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Teatral A Escena con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Teatral A Escena

DE UNA PARTE, D. Lope Ruiz López, con D.N.I. nº 52.522.124-Z, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con C.I.F: P-1403700F y Domicilio en C/ Julio Burell nº17, C.P. 14970 de Iznájar (Córdoba).

DE OTRA PARTE, Dña. Antonia Jiménez Rodríguez, con D.N.I. 34.011.099-X, Presidenta de la Asociación Cultural Teatral A Escena y domicilio en C/ Peñuelas nº 6 2º-G, C.P. 14900 de Lucena (Córdoba).

EXPONE:

Que las Concejalías de Juventud, Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, tienen como fines la promoción de la Cultura y Educación en el término Municipal de Iznájar y en este caso el fomento de las Artes Escénicas en el municipio, así como otras actividades relacionadas con la dinamización social de éste. Es en este marco en el que ha decidido realizar actividades de ocio y formativas, como los son la realización de Talleres de Teatro durante el periodo de mediados de septiembre 2019 a mayo 2020, destinados a la población de Iznájar en general.

Que la **Asociación Cultural Teatral A Escena** reúne y puede acreditar una amplia experiencia en el mundo de la formación teatral y la dinamización de diferentes sectores de la población.

Por todo lo expuesto, los presentes se reconocen la plena capacidad para firmar el presente protocolo de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

- PRIMERA: Que el objeto del presente convenio es la ejecución por parte de **Concejalías de Juventud, Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar**, contando con la colaboración de la **Asociación Cultural Teatral A Escena** de diferentes Talleres de Teatro en el Municipio de Iznájar.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- **SEGUNDA:** Las **Concejalías de Juventud, Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar**, se comprometen, a dotar de espacios físicos para la realización de estos Talleres, desarrollándose los mismos con la siguiente temporalización:
 - **Taller de niños y niñas de Primaria.** A desarrollar todos los martes desde el 23 de septiembre de 2019 a finales de mayo de 2020. Este Taller se desarrollará en el CEIP Ntra. Sra. de la Piedad. Este taller va destinado a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 11 años.
 - **Taller de Jóvenes.** A desarrollar todos los martes desde el 23 de septiembre de 2019 a finales de mayo de 2020. Este Taller se desarrollará en la Casa Ciudadana de Iznájar. Este taller va destinado a jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años.
 - **Taller Adultos.** A desarrollar todos los martes desde el 23 de septiembre de 2019 a finales de mayo de 2020. Este Taller se desarrollará en la Casa Ciudadana de Iznájar. Este taller va destinado a personas mayores de 18 años.
 - A estos Talleres podrán asistir todas las personas del Municipio de Iznájar que lo deseen, con un máximo de 18 alumno/as por grupo.
 - Cada sesión semanal tendrá una duración de 1 hora y 55 minutos
 - El calendario a seguir es el escolar de la localidad de Iznájar en cuanto a periodos vacacionales o festivos se refiere.

- **TERCERA:** Durante la tercera semana de septiembre de 2019 la **Asociación Cultural Teatral A Escena** se compromete a realizar labor de captación de alumnado para los grupos que lo necesiten, asistiendo a los centros educativos (CEIP e IES) y a una reunión previamente establecida con personas interesadas en el grupo de adultos.

- **CUARTA:** La **Asociación Cultural Teatral A Escena** proporcionará profesorado profesional de las artes escénicas para la impartición de los talleres.



- **QUINTA:** La **Asociación Cultural Teatral A Escena** se compromete a desarrollar esta actividad en los términos de abajo descritos:

Taller de Teatro en Iznájar

La **Asociación Cultural Teatral A Escena** pretende establecer a través de la Actividad **Taller de Teatro**, los cauces de participación adecuados para que la población pueda hacer uso de este servicio cultural y de dinamización sociocultural.

Pretendemos que **Taller de Teatro** sea una actividad abierta a todas las edades, colectivos o personas individuales que tengan un interés por la cultura y, en especial, por el teatro.

Sus actividades se desarrollarán en el periodo de mediados de septiembre de 2019 a mayo de 2020, en sesiones previamente planificadas y diseñadas en función de los distintos grupos, objetivos y programas que se planteen.

Pretendemos generar una dinámica de animación que produzca la motivación suficiente para que la participación sea alta e ilusionante.

Los **Objetivos** que perseguimos son:

1. Iniciar a partir de este Programa una serie de acciones para dinamizar a grupos de población de Iznájar, utilizando como centro de interés el Teatro.
2. Generar propuestas que estimulen el uso creativo del tiempo libre de los ciudadanos y ciudadanas de Iznájar.
3. Potenciar y desarrollar las capacidades expresivas, comunicativas y creativas de los usuarios y usuarias de estos servicios.
4. Poner en valor la capacidad de crear y expresarse como una acción positiva que genera bienestar personal y colectivo.
5. Animar y servir como soporte logístico para la puesta en marcha de otras iniciativas culturales, de ocio y tiempo libre.
6. Animar a la lectura desde el teatro, los cuentos, la poesía y la literatura en general.



7. Acercar el teatro a los ciudadanos del término municipal de Iznájar, como expresión artística e integradora.
8. Fomentar el conocimiento de nuestra historia a través de teatralizaciones.
9. Contribución a la promoción de la IGUALDAD de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la promoción de la participación y presencia de la mujer en la vida cultural y social.
10. Fomento y sensibilización para realizar actividades con personas voluntarias dentro del marco de planes de acción de voluntariado.

El Proyecto contiene las siguientes Propuestas que pueden ser estudiadas conjuntamente o por separado:

1. Contenidos del Taller de Teatro adaptados a las características del grupo:

La programación que se plantea se divide en dos grandes apartados, uno de técnicas y otro de práctica, que irán desarrollándose paralelamente a lo largo del curso académico.

- a) Sesiones dedicadas a ejercicio y técnicas expresivas en general. *En este primer grupo se tendrán en cuenta una serie de subapartados, en concreto se realizarán siete bloques de ejercicios con objetivos diversos. Los ejercicios seguirán un método progresivo; es decir, los ejercicios más sencillos están al principio y se vuelven más complejos a medida que avanzan. La dramatización es un proceso que exige el conocimiento de unas técnicas que se aprenden progresivamente y no podemos pretender empezar la casa por el tejado. Los bloques de ejercicios son los siguientes:*

- Ejercicio de situación y toma de contacto.
- Ejercicios de calentamiento.
- Ejercicios de respiración, relajación y concentración.
- Ejercicios de Expresión Corporal.
- Ejercicios de Voz y Expresión Oral.
- Improvisaciones.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Dramatizaciones.

a) *Sesiones dedicadas a preparar un montaje teatral y a aplicar las técnicas aprendidas en las otras sesiones. En este segundo grupo de sesiones se intenta conocer y experimentar todo el proceso de puesta en escena de un espectáculo. Es conveniente desarrollarlos a partir de segundo o tercer trimestre y sirven, ante todo, para aplicar las técnicas aprendidas en las sesiones anteriores. Se tendrán en cuenta las siguientes fases, que se aplicarán según la edad del grupo:*

- *Elección de la obra más adecuada al grupo.*
- *Adaptación o dramaturgia del texto.*
- *Reparto.*
- *Trabajo de mesa adaptado a la edad del grupo.*
- *Planificación de los ensayos (en horario de clase)*
- *Memorización y montaje de la obra.*
- *Trabajos para la puesta en escena. (Vestuario, escenografía, atrezzo, programas de mano, cartel, etc.)*
- *Ensayo general (a realizar en el espacio donde se representará la obra)*
- *Representación de la obra.*

2. **Contenidos Específicos optativos**

- Taller de Clown.
- Técnicas para hablar en público: Comunicación para el éxito.
- Taller de Cuentacuentos.
- Taller de actor/actriz ante la cámara.
- Cualquier otro taller que sea solicitado y esté relacionado con el Arte Dramático



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

(Estos talleres u otros que se soliciten o demanden se **presupuestarán aparte** y se impartirán repartidos a lo largo del curso académico según la demanda.)

Cada uno de los Talleres dará resultados diversos que se expondrán al público a medida que se vayan concretando las propuestas.

Muestra de Teatro en el mes de Mayo

La muestra de los resultados de los distintos Talleres se realizará durante el mes de Mayo y en una fecha acordada con los responsables del Ayuntamiento de Iznájar.

Medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del proyecto.

La representación institucional de todos los aspectos relacionados con el Proyecto la desarrollarán los representantes que designe el Ayuntamiento de Iznájar.

La Asociación Cultural Teatral A Escena asume la dirección general del proyecto, y en consecuencia designará, coordinará y desarrollará la intervención de los distintos ponentes y especialistas que impartan los distintos Talleres que componen el Proyecto.

La Asociación Cultural Teatral A Escena se hará cargo de las relaciones con los Centros Educativos, y de otros agentes colaterales que sean exigibles para el desarrollo del Proyecto.

El Ayuntamiento de Iznájar gestionará la autorización para utilizar los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto.

Publicidad

En la publicidad que se desprenda de esta actividad se deberá de incorporar la imagen corporativa de la institución y el siguiente lema: “Ayuntamiento de Iznájar, Concejalía de Educación, Cultura y Nuevas tecnologías” así como el escudo de la localidad.

Asimismo se incorporarán los logos, anagramas y datos identificativos y de localización de la Asociación Cultural Teatral A Escena y de la Escuela de Teatro Duque de Rivas.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

La Asociación podrá incluir en su página web y en sus medios de difusión alternativos, información sobre los distintos aspectos sobre la instauración y desarrollo del “Taller de Teatro en Iznájar”, así como herramientas para la implantación y captación de alumnos. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar podrá difundir los enlaces a estas herramientas en su página web institucional.

Pago de los Servicios.

Como contraprestación por los servicios que se detallan a continuación, el **Ayuntamiento de Iznájar** pagará a la **Asociación Cultural Teatral A Escena** la cantidad total de cinco mil trescientos doce con cincuenta céntimos (5.312,50€) en concepto de 2 talleres (Infantil y Juvenil) cada semana desde la última semana de septiembre de 2019 a mayo de 2020, este importe será repartido a razón de 312,50 el mes de septiembre y 625,00 cada mes de octubre a mayo ambos inclusive.

En el caso de que se realice el Taller de Teatro de Adultos (serían tres talleres en total a desarrollar en el mismo día de la semana) el importe del total de la contraprestación ascendería a siete mil seiscientos cincuenta euros (7.650,00€), importe que será abonado mensualmente a razón de 450,00€ el mes de septiembre y 900,00€ cada mes de octubre a mayo ambos inclusive.

Estas cantidades incluyen el salario del profesor o profesora, los gastos de transporte y la asistencia los días de las representaciones.

El Ayuntamiento de Iznájar se hará cargo del personal técnico para el manejo e instalación de los elementos de iluminación y sonido necesarios para cada representación.

El Ayuntamiento de Iznájar, se hará cargo del pago de los materiales y fungibles (*Vestuario, escenografía, atrezzo, programas de mano, cartel, etc.*) necesarios para la promoción y puesta en escena de las distintas obras de teatro que se representen como resultado de estos talleres.

En Iznájar a 15 de agosto de 2019

Fdo: D. Lope Ruiz López

**Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Iznájar**

Fdo: Dña. Antonia Jiménez Rodríguez

**Presidenta de la
“Asociación Cultural Teatral A ESCENA”**

A ESCENA | escuela de teatro
escuela de cine
asociación cultural teatral | ludoteca de verano
teatro musical



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio de Colaboración y para la adopción de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la ejecución del mismo..

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Técnico de Juventud, a la Intervención Municipal, a la Concejal de Cultura y la Asociación Cultural Teatral A Escena.

6.2.- Expte. GEX 2019/3318.- Solicitud subvención a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Protección Civil.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. (BOJA núm. 147 , de 1 de agosto de 2019)

Considerando necesario dotar a la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de un seguro de accidentes y responsabilidad civil derivada del ejercicio de sus funciones, de diverso material para el cumplimiento de su cometidos

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el proyecto de solicitud de subvención para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Iznájar de conformidad con el proyecto presentado consistente en:

Costes de suscripción y pago de la póliza de accidentes y responsabilidad civil:997,66 €

Adquisición de vestuario material menor complementario: 2.052,03 €

Segundo: Solicitar subvención por importe de tres mil cuarenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (3.049,69 €) dirigida a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión, siendo las once horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. Certifico. Doy fe.

El Alcalde Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora Acctal.
Fdo.: Ángeles Banderas Muñoz